

“NUESTRO CONSEJO DE ANCIANOS”: FILÓN Y LA INSTITUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD JUDÍA DE ALEJANDRÍA EN CONTRA FLACO

PAOLA DRUILLE¹

RESUMEN: El objeto de este trabajo es examinar la situación institucional del consejo de ancianos judíos de Alejandría a partir de los datos registrados por Filón en *Contra Flaco* 74. El funcionamiento de este consejo se encuentra atestiguado en los libros del Pentateuco (Ex 3, 16 y 18; Lv 9, 1; Nm 22, 4), y hay evidencias que prueban su existencia en las comunidades de la diáspora. La *Carta de Aristeas* (310) menciona la presencia de un grupo de ancianos en Alejandría durante la traducción de la *Septuaginta*, aunque es Filón quien proporciona los datos que prueban la actividad de ese consejo como institución administrativa de su comunidad. Mediante la interpretación de *Contra Flaco* 74, nos proponemos rastrear los términos vinculados con esta institución y los datos acerca de su funcionamiento en la comunidad judía de Alejandría romana.

Palabras clave: consejo de ancianos – judíos – administración – Filón de Alejandría – *Contra Flaco*

ABSTRACT: The aim of this work is to examine the institutional situation of the council of Jewish elders of Alexandria from the data recorded by Philo in *In Flaccum* 74. The functioning of this council is attested in the books of the Pentateuch (Ex 3, 16 and 18; Lv 9, 1; Nm 22, 4), and there is evidence of its existence in the Diaspora communities. The *Letter of Aristeas* (310) mentions the presence of a group of elders in Alexandria during the translation of the *Septuagint*, although it is Philo who provides the data which prove the activity of that council as an administrative institution of his community. Through the interpretation of *In Flaccum* 74, we intend to trace the terms associated with this institution and the data about its functioning in the Jewish community of Roman Alexandria.

¹ CONICET, IDEAE, FCH (UNLPam). E-mail: paodruille@gmail.com
Fecha de aceptación: 19/5/2017; fecha de recepción: 15/11/2017.

Keywords: council of elders – Jewish – administration – Philo of Alexandria – *In Flaccum*

INTRODUCCIÓN

Filón nace en la comunidad judía de Alejandría aproximadamente en el año 20 a.C., poco después de la definitiva derrota del poder ptolemaico (31/30 a. C.), y del comienzo del dominio de Augusto sobre Egipto. Fue testigo tanto de las transformaciones políticas que atravesó Alejandría durante los primeros años del principado de Augusto, como de los cambios implementados por el emperador en esta ciudad, no solo en el sistema de justicia ptolemaico, sino también en la estructura administrativa interna de las comunidades étnicas que habitaban la ciudad, como es el caso de la judía. Los judíos pudieron mantener sus derechos cívicos y su autonomía para administrar la justicia y sus asuntos internos a través de funcionarios distintos e independientes de los de la ciudad sede², pero no sin alteraciones. Al final de su principado, Augusto intervino en la comunidad e hizo del “consejo de ancianos” (γερονσία) el órgano administrativo supremo, dejando sin efecto el cargo del etnarca³. Filón refiere a este hecho en *Contra Flaco* 74, donde no aporta algún dato que explique las razones detrás del cambio ni protesta en contra de esa decisión. Por el contrario, solo deja en claro que la γερονσία era un consejo aristocrático de ancianos conocido por su comunidad, que habría funcionado en Alejandría en un período de tiempo anterior a la llegada de los romanos a la ciudad portuaria, y que obtuvo el poder en materia de

² Cfr. Smallwood (1976: 226); Lüderitz (1994: 183-185).

³ Smallwood (1976: 227) supone que “the *gerousia* (council of elders) of seventy-one members, which took over from him as chief organ of government late in Augustus’ principate, may have existed in the Ptolemaic period also, under the presidency of the ethnarc”. Cfr. Van der Horst 2003: 22, 168.

gobierno y jurisdicción sobre esa comunidad judía⁴ después de la primera década del siglo I d.C.

En efecto, los registros acerca de la actividad de la *γεπουσία* entre los judíos se repiten en el Pentateuco de la *Septuaginta*. Ex 3, 16-19, 4, 29 y 12, 21 refiere que la *γεπουσία* estuvo reunida junto a Moisés antes de la salida de Israel de Egipto y durante las prescripciones sobre la Pascua; Ex 24, 9 sostiene que Moisés, Aarón, Nabad y Abihú, acompañados por setenta miembros de la *γεπουσία*, pudieron ver al Dios de Israel; Dt 21, 2-6 asegura que los escribas y la *γεπουσία* eran los encargados de descubrir la identidad de un homicida desconocido que había asesinado a un judío; el mismo cuerpo de ancianos intervino en otros casos judiciales registrados en Dt 22, 15-18 y 25, 7-8. En 27, 1, la *γεπουσία* vuelve a tomar protagonismo al lado de Moisés, y en 29, 9 es parte de la estructura administrativa del pueblo judío, junto con los jefes de las tribu y los escribas. Y otras evidencias prueban su existencia en las comunidades de la diáspora. La primera mención de la *γεπουσία* entre los judíos de Alejandría se ubica en *Carta de Aristeas* 310, que relata fundamentalmente las circunstancias y motivos de una embajada que el rey Ptolomeo II Filadelfo (285-246 a.C.) envió al sumo sacerdote de Jerusalén, Eleazar, a instancias del encargado de la Biblioteca de Alejandría, Demetrio Falero. La embajada tenía un doble cometido: conseguir un ejemplar genuino de la ley judía para su traducción al griego, y traer de Jerusalén a los que cumplirían con esa labor⁵. La *Carta* refiere que la traducción completa de la Torá se presentó a un grupo formado por los sacerdotes, “los ancianos” (οἱ πρεσβύτεροι), un cuerpo de ciudadanos de la comunidad y los jefes del pueblo judío. De acuerdo con esta referencia, los ancianos judíos enviados a Egipto desde Jerusalén identificados con los πρεσβύτεροι partici-

⁴ Sobre la función de la *γεπουσία*, cfr. El-Abbadi 1964: 164-169, quien presenta una breve discusión del *status quaestionis* y los documentos disponibles; Delia 1991: 163; Bowman y Rathbone 1992: 115-118.

⁵ El autor se describe como un funcionario griego de la corte de Ptolomeo II, con un notable conocimiento de las instituciones y costumbres de los judíos de Alejandría, lo cual obliga a pensar que vivió en esta ciudad. Sin embargo, y pese a que el análisis del escrito muestra claramente que su autor fue un judío que existió mucho tiempo después de los acontecimientos que narra (*Carta de Aristeas* 28 y 182). Cfr. Fernández Marcos 1982: 12-13; Meisner 1972/3: 211-212.

paron de la traducción de la *Septuaginta*, y tenían una posición cercana a los líderes de la comunidad⁶.

La segunda referencia que confirma la presencia de la γεπουσία en Alejandría se encuentra en *Contra Flaco* 74, como se indicó más arriba. El término γεπουσία y los datos que acompañan a ese registro prueban que ese consejo fue una institución administrativa de la comunidad judía de esa ciudad, que todavía estaba en funcionamiento durante la primera persecución a los judíos del año 38 d.C. Con el propósito de demostrar esta afirmación, nos proponemos rastrear el término γεπουσία en *Contra Flaco* 74, y los términos vinculados con esta institución y su funcionamiento en la comunidad judía de Alejandría romana.

LA ΓΕΠΟΥΣΙΑ EN CONTRA FLACO 74

La mayoría de los datos relacionados con la existencia de la γεπουσία en Alejandría a principios del siglo I d.C. se encuentra en el tratado histórico *Contra Flaco* de Filón⁷, que registra los acontecimientos sucedidos durante el primer pogrom antijudío. El filósofo describe aquí las circunstancias en las que el prefecto romano de Egipto bajo el imperio de Calígula, Flaco Avilio, decretó⁸ una feroz persecución contra la comunidad judía de Alejandría,

⁶ Sin embargo, la vaguedad de los datos que presenta ha generado incertidumbre entre los investigadores. Schürer (III 1973: 88) reconoce que los πρεσβύτεροι son los miembros de una γεπουσία con autoridad administrativa sobre los asuntos internos de la comunidad, por lo que interpreta que esta institución judía funcionó en Alejandría desde el siglo III a.C. Pero, desde un enfoque gramatical y de estilo, Tcherikover y Fuks (I 1957: 9, nota 24) no aceptan esta interpretación. Sostienen que si Schürer estuviera en lo cierto, Aristéas habría utilizado el plural πρεσβύτεροι con un sentido literal, i.e. “ancianos” o “miembros del consejo de ancianos”, y otro político, i.e. “consejo de ancianos”, sin advertir al lector sobre el cambio de significado. Lejos de esta posibilidad, Tcherikover y Fuks (*ibid.*) defienden que un consejo de ancianos de la comunidad judía en Alejandría ptolemaica “is not supported by any literary evidence”.

⁷ Cfr. Torallas Tovar OCFA V 2009: 181.

⁸ Los decretos promulgados por el prefecto son expuestos por Filón en *Contra Flaco* 53-54, y son los que detallamos en lo que sigue. En primer lugar, ordenó la eliminación de la organización política de los judíos (*ibid.* 53), i.e. de sus costumbres patrias y de su participación en los derechos cívicos; en segundo lugar, declaró a todos los judíos como extranjeros e inmigrantes

que termina con el asalto y el asesinato de gran parte de los judíos de esa comunidad⁹, incluidos algunos miembros del consejo de ancianos¹⁰. En efecto, en *Contra Flaco* 74 Filón narra que el prefecto mandó arrestar y maltratar a “treinta y ocho” (ὀκτὼ καὶ τριάκοντα, *ibid.* 74)¹¹ integrantes de la γεπουσία¹², que luego envía, encadenados y atados de manos, en una procesión por medio de la plaza del mercado hasta el interior del teatro (*ibid.* 75), donde exigió que fueran despojados de sus ropas y azotados. El filósofo no especifica la cantidad de dirigentes que murieron por esta flagelación; solo aclara que, por las heridas recibidas, algunos ancianos fallecieron en el acto, mientras que otros agonizaron varios días sin salvación. Tampoco menciona los problemas internos que debieron afrontar los judíos de su comunidad debido a la muerte de estos representantes comunales, aunque estimamos que semejante ataque provocó un desajuste institucional de considerable magnitud, más aún si aceptamos como verdadero el argumento que hace de la γεπουσία el principal órgano de gobierno de la comunidad judía de Alejandría en el tiempo de Filón, como el propio filósofo lo asegura en el inicio de *Contra Flaco* 74 que citamos a continuación:

(*ibid.* 54); y, en tercer lugar, permitió el saqueo de sus casas e instituciones (*ibid.*). Según Filón (*ibid.* 20), el prefecto no decidió estas disposiciones sin la ayuda de Dioniso, Isidoro y Lampón. Sobre estos personajes, cfr. Kerkeslager 2005: 49-94; también Josefo, *Antigüedades Judías* 18. 257-260.

⁹ La persecución de los judíos del año 38, también conocida como *pogrom* antijudío, es la primera documentada en la historia precisamente por este tratado de Filón. Otro testimonio, aunque menor en su importancia, pertenece a Josefo, *Antigüedades judías* 18. 257. Cfr. Torallas Tovar *ad loc.*, 183-184.

¹⁰ Filón perteneció a la comunidad judía de Alejandría de los siglos I a.C. y I. Habría nacido en el año 20 a.C. y muerto hacia el 50. Durante su vida fue testigo de los cambios implementados por Augusto en su comunidad y del tumulto antijudío del año 38 ordenado por Flaco Avilio. Cfr. Martín OCFA I 2009: 11; Terian 1981: 31.

¹¹ De un total de 70 (o 71) miembros, según informan las fuentes rabínicas. Cfr. *Mishná*, To-sefta, Sukkah 4.6; cfr. Schürer 2 1973 (2014): 211; Lüderitz 1994: 222 y nota 105. Aunque no tenemos forma de saber si se trata de un número fiable, o si toman como modelo el número de miembros del Sanedrín de Jerusalén, que sigue como ejemplo a Nm 11. 16.

¹² Cfr. Van der Horst 2003: 170.

(...) τῆς γὰρ ἡμετέρας¹³ γερουσίας, ἣν ὁ σωτὴρ καὶ εὐεργέτης Σεβαστὸς ἐπιμελησομένην τῶν Ἰουδαϊκῶν εἴλετο μετὰ τὴν τοῦ γενάρχου τελευτὴν διὰ τῶν πρὸς Μάγιον Μάξιμον ἐντολῶν (...)

(...) nuestro consejo de ancianos, el que el salvador y benefactor Augusto nombró para que estuviera al frente de los judíos¹⁴ después de la muerte del etnarca¹⁵, a través de las órdenes dadas a Magio Máximo¹⁶ (...)

De acuerdo con Filón, el primer emperador romano, Augusto, que gobernó el imperio entre los años 27 a.C. y 14 d.C., introdujo la γερουσία entre los judíos de Alejandría una vez desaparecida la máxima autoridad de esa comunidad, conocida con el título de γενάρχης, mediante una orden recibida por el sucesor de Aquila en Egipto (11/12 d.C.), el prefecto Magio Máximo¹⁷. Filón no aporta algún dato que exprese las razones detrás del cambio.

¹³ El adjetivo posesivo ἡμετέρας indica una clara pertenencia de Filón a la comunidad intervenida por Augusto, pero también, según Kasher (1985: 253), la existencia de más de un consejo de ancianos en Alejandría (*ad loc.*, 172-173 y notas).

¹⁴ Cfr. Kasher (1985: 255), quien afirma que los límites exactos de la autoridad de la γερουσία judía no son especificados por Filón.

¹⁵ Según Torallas Tovar (2009 *OCFA* I: 209, nota 100), el término γενάρχης, utilizado por Filón generalmente para denominar a los patriarcas fundadores de naciones (*El heredero de los bienes divino* 279), aquí refiere al ἐθνάρχης, un magistrado que en Alejandría tenía funciones civiles y judiciales en la comunidad judía. Cfr. Estrabón, *Frag. Jacoby* F2a, 91; F7, 17; Van der Horst 2003: 168-169, para quien la autoridad administrativa y judicial es llamada γενάρχης por Filón. En Alejandría, este cargo es por primera vez registrado en Estrabón, *Geografía* 17. 1. 13, quien sostiene que fue una magistratura nombrada por los romanos en el proceso de ordenamiento de la ciudad. Haciéndose eco de las palabras de Estrabón, el historiador judío Josefo afirma que en la ciudad de Alejandría existió un ἐθνάρχης, encargado de la administración y la justicia, “como si fuera el jefe de un estado independiente” (ὥς ἂν πολιτείας ἄρχων αὐτοτελοῦς, *Antigüedades judías* 14. 118). Cfr. *SEG* 26. 1623. 25; Stern I 1974-1984: 280-281. Para el uso de γενάρχης y ἐθνάρχης en Filón, cfr. *El heredero de los bienes divino* 279; Box 1939:102.

¹⁶ Magio Máximo fue prefecto de Egipto en los años 11-14, y fue precisamente en 11/12 cuando Augusto le ordena intervenir en la comunidad judía. Cfr. Brunt 1975: 143; Gambetti 2009: 155, nota 24.

¹⁷ Kasher (1985: 255) sostiene que el tiempo transcurrido entre la muerte del etnarca (año 10/11, según Josefo en *Antigüedades judías* 19. 283), y el nombramiento de la γερουσία

Antes bien, el uso del posesivo ἡμέτερος modificando directamente al término γερουσία en la frase τῆς ἡμετέρας γερουσίας (“nuestro consejo de ancianos”) parece demostrar que la institución fue parte de la estructura administrativa de la comunidad judía de Alejandría, cuya actividad habría quedado suspendida hasta la intervención imperial de Augusto. Esto puede ser una razón que justifique que Filón haya considerado la intervención del *princeps* como un acto democrático en relación con las decisiones despóticas de Flaco Avilio, como sostiene Momigliano (1944: 114), quien agrega que si la decisión de Augusto no hubiera favorecido a los judíos, Filón no hubiera registrado ese antecedente en su tratado¹⁸. Smallwood (1976: 233) y Van der Horst (2003: 168) llegan a la misma conclusión, igual que Gruen (2004: 72). Según el autor, el etnarca judío murió durante el imperio de Augusto, y el *princeps* intervino para nombrar una γερουσία que supervisara los asuntos de la comunidad. Incluso supone que la iniciativa tomada por Augusto pudo ser una respuesta a una solicitud de un grupo de judíos preocupados por la inestabilidad administrativa que habría sufrido la comunidad después de la muerte de su gobernante. El *princeps* habría permitido de esta manera que los judíos continuaran al mando de su comunidad y mantuvieran su autonomía cívica, un hecho que pudo haber sido percibido como saludable por parte de Filón, de ahí su comentario positivo hacia la intervención de Augusto y su nostalgia por la *pax romana* de su imperio¹⁹.

Sin embargo, y a pesar de las dudas sobre las razones políticas que motivaron la disposición imperial, lo cierto es que *Contra Flaco* 74 es el único testimonio conocido que registra la presencia del consejo de ancianos en la primera década del siglo I, y que contiene información vinculada no

(año 11/12, según *Contra Flaco* 74), puede significar que después de la muerte del etnarca sobrevino una situación judía de rivalidad interna, “and was solved by the compromise of a collegial leadership, which was perhaps the outcome of a Jewish appeal to Augustus”.

¹⁸ Gambetti (2009: 63, nota 30) mantiene la opinión contraria. La autora considera dudoso que la introducción de la γερουσία haya sido aceptada como una reforma democrática por la mayoría de los miembros de la comunidad judía, y no reconocida como una imposición de Augusto. Pero esta interpretación no se desprende del discurso de Filón, ni de otros tratados de su autoría.

¹⁹ El uso de una retórica de hiperbolización de la figura de Augusto también surge en otros tratados de Filón. Cfr. *Embajada a Gayo* 147; 149; 157.

tanto con la percepción de Filón sobre la política romana de Augusto, sino con el inicio del funcionamiento de la γεπουσία en el año 11/12 d.C. En efecto, según *Contra Flaco* 74, la γεπουσία fue instituida en la comunidad judía de Alejandría por orden de Augusto. Filón ofrece como causa de esta intervención la muerte del último etnarca judío de Alejandría. Pero esta declaración presenta serias discrepancias con otras fuentes que registran un evento cercano al referido por Filón, como es el edicto promulgado por el emperador romano Claudio en el año 41 y reproducido por Josefo en *Antigüedades Judías* 19. 280-283, donde se lee:

(...) καθ' ὃν καιρὸν Ἀκύλας ἦν ἐν Ἀλεξανδρείᾳ τελευτήσαντος τοῦ τῶν Ἰουδαίων ἐθνάρχου τὸν Σεβαστὸν μὴ κεκωλυκέναι ἐθνάρχας γίγνεσθαι (...)

(...) durante el tiempo en que Aquila estuvo de prefecto en Alejandría, como también una vez que murió el etnarca de los judíos, Augusto no impidió que lo sucedieran [otros] etnarcas [judíos] (...)

De acuerdo con este extracto, el *princeps* no suprimió el cargo del etnarca; por el contrario, permitió que los judíos nombraran un nuevo dirigente después de la muerte del que administraba la comunidad judía bajo la prefectura de Aquila (10/11). Si bien este dato contrasta claramente con el testimonio de *Contra Flaco* 74, no podemos suponer que Josefo y Filón refieren a distintos hechos, sino a un mismo evento²⁰, y pese a que el historiador no indica el período exacto en que el nuevo etnarca asumió su cargo, todo señala que este acontecimiento debe ubicarse entre el final de la prefectura de Aquila y el inicio del gobierno de Magio Máximo. Esta vaguedad histórica en el extracto del edicto copiado por Josefo, junto con la contradicción entre los datos por él transmitidos y *Contra Flaco* 74, ha determinado que algunos investigadores acuerden que la evidencia de Filón es preferible a la reproducida en *Antigüedades Judías* 19. 280-283. Para Tcherikover y Fucks (I 1957: 70, nota 45), una comparación del carácter general del edicto de Claudio preservado por Josefo y un papiro que alude a ciertos hechos comprendidos

²⁰ Cfr. Schürer III 2014: 77 ss.; Stein 1950: 21 ss.

por el mismo documento, conocido como la *Carta de Claudio a los alejandrinos* (CPJ I. 153), permite concluir que el texto transmitido por el historiador, aunque posiblemente basado en un verdadero edicto del emperador, fue manipulado por alguien, por lo que algunos elementos importantes han sido cambiados o añadidos para defender el propósito general de la falsificación (I 1957: 57, nota 22). El papiro CPJ I. 153 no registra el término ἐθνάρχης ni menciona la γερουσία en ninguna instancia de su redacción, por lo que no existe razón para reproducir algún fragmento del papiro en el presente trabajo. Sin embargo, podemos suponer que el silencio de la *Carta* en relación con el cargo del etnarca y con el consejo de ancianos, en oposición a la insistencia del edicto copiado por Josefo en que Augusto no prohibió la continuidad de un cargo de vital importancia para la organización de la comunidad judía de Filón, y tampoco intervino en la estructura interna de la comunidad, indica que el autor del pasaje del edicto tenía en mente a las personas que estaban ansiosas por defender lo contrario.

De los datos contrapuestos se deduce que si Augusto no abolió el cargo del etnarca después de la muerte del último dirigente judío en el año 10/11, otro etnarca habría ocupado el mismo lugar, pero no hay algún testimonio que favorezca esta tesis, a excepción de *Antigüedades Judías* 19. 280-283²¹. Por lo tanto, es probable que Augusto haya dejado sin efecto ese cargo a través de una orden especial enviada al prefecto Magio Máximo, y que ese dato haya sido mencionado en el texto original del edicto. Esta posibilidad no puede ser comprobada en el estado actual de la documentación vigente, como tampoco la tesis que hace del consejo de ancianos de *Contra Flaco* 74 una institución cuya existencia data desde la época ptolemaica. La descripción que Filón expone en su tratado solo demuestra que el autor expresa cierta afinidad con la institución nombrada por Augusto, y que la γερουσία judía alejandrina existió en las primeras décadas del siglo I y en el primer pogrom antijudío decretado por el prefecto Flaco Avilio.

²¹ Para Kasher (1985: 254), esta visión de Tcherikover y Fuks es “groundless”, y defiende que el puesto del etnarca permaneció pero incluido en la nueva γερουσία, por lo que el etnarca habría quedado entre “los jefes de la *gerousia*” registrados por Josefo en *La guerra de los judíos* 7. 412, pudiendo llegar a ocupar el puesto de presidente.

CONCLUSIÓN

A lo largo de nuestro análisis, y luego de exponer en la Introducción que la *Carta de Aristeas* 310 es el primer testimonio de la existencia del consejo de ancianos en Alejandría, hemos podido demostrar que *Contra Flaco* 74 es la única evidencia literaria que aporta datos sobre la situación institucional de los judíos alejandrinos en las primeras décadas del siglo I d.C., pues informa que, hasta el año 10 aproximadamente, la comunidad no contaba con otra autoridad administrativa que el etnarca, que la muerte de esta autoridad determinó que la *γεπουσία* fuera nombrada como órgano administrativo supremo de los judíos alejandrinos en el año 11/12 d.C., y que esta institución todavía estaba activa durante el imperio de Calígula. También demuestra que el consejo de ancianos no era una institución nueva y creada por Augusto para suplir la falta del etnarca, sino que era un órgano de gobierno conocido al menos por Filón, como lo confirma la expresión *τῆς ἡμετέρας γεπουσίας*. Y si bien es aconsejable evitar toda generalización de los casos particulares que incluyen información sobre la existencia de la *γεπουσία* en Alejandría, resulta imposible descartar el valor histórico que adquiere el testimonio de Filón cuando se trata de analizar la situación institucional de su comunidad, una tesis que adquiere mayor fuerza cuando asumimos que Filón fue un testigo de los cambios implementados por el imperio romano luego de la caída de los Ptolomeos y en el proceso de anexión de Egipto como provincia romana.

BIBLIOGRAFÍA

EDICIONES Y TRADUCCIONES

- COHN, L. (1906-1962). *Philonis Alexandrini opera quae supersunt*, vol. 5. Berlin: De Gruyter.
- FERNÁNDEZ MARCOS, N. (1982). “Carta de Aristeas” en A. DIEZ MACHO (dir.), *Apócrifos de Antiguo Testamento II*. Madrid; 11-63.

- MARTÍN, J. P. (2009-2012). *Filón de Alejandría. Obras Completas*, vol. I-V. Madrid: Trotta.
- MEISNER (1972-1973). *Untersuchungen zum Aristeasbrief*. Berlin.
- TCHERIKOVER, V. A. y FUKS, A. (1957-1960). *Corpus Papyrorum Judaicarum*, vol. I-II. Cambridge, Massachusetts.
- TORALLAS TOVAR, S. (2009). “*Tratados históricos. Contra Flaco. Embajada a Gayo*” en J. P.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- BOWMAN, A. K. y RATHBONE, D. (1992). “Cities and Administration in Roman Egypt”. En *The Journal of Roman Studies* 82; 107-127.
- BOX, H. (1939). *Philonis Alexandrini In Flaccum*. London: Oxford University Press.
- BRUNT, P. A. (1975). “The Administrators of Roman Egypt”. En *The Journal of Roman Studies* 65; 124-147.
- DELIA, D. (1991). *Alexandrian Citizenship during the Roman Principate*. (American Philological Association, American Classical Studies, 23.). Atlanta, GA: Scholars Press.
- EL-ABBADI, M. A. H. (1964). “The Gerousia in Roman Egypt”. En *The Journal of Egyptian Archaeology* 50; 164-169.
- GAMBETTI, S. (2009). *The Alexandrian Riots of 38 C.E. and the Persecution of the Jews: A Historical Reconstruction*. Leiden-Boston: Brill.
- GRUEN, E.S. (2004). *Diaspora. Jews amidst Greeks and Romans*. Cambridge-London: Harvard University Press.
- KASHER, A. ([¹1978] 1985). *The Jews in Hellenistic and Roman Egypt: The Struggle for Equal Rights*. Tübingen: Mohr Siebeck.
- KERKESLAGER, A. (2005). “The Absence of Dionysios, Lampo, and Isidoros from the Violence in Alexandria in 38 C.E.”. En *Studia Philonica Annual* 17; 49-94.
- LÜDERITZ, G. (1994). “What is the politeuma” en J. W. VANHENTEN, Pieter Willem VAN DER HORST (eds.) *Studies in Early Jewish Epigraphy*. Leiden: Brill.

- MOMIGLIANO, A. (1944). “Review. *The Cambridge Ancient History. The Augustan Empire, 44 B.C.-A.D. 70*”. En *The Journal of Roman Studies* 34; 109-116.
- SCHÜRER, E. ([¹1973] 2014). *The History of the Jewish People in the Age of Jesus Christ (175 B.C. – A.D. 135)*. Vol. I-II. London – New York: Bloomsbury T&T Clark.
- SMALLWOOD, E. M. (1976). *The Jews under Roman Rule. From Pompey to Diocletian*. Leiden: Brill.
- STEIN, A. (1950). *Die Präfecten von Aegypten in der römischen Kaiserzeit*. Berne: A. Francke.
- STERN, M. (1974-1984). *Greek and Latin Authors on Jews and Judaism*, 3 vols., Jerusalem: The Israel Academy of Sciences and Humanities.
- TERIAN, A. (1981). *Philonis Alexandrini De animalibus*. California: Scholars Press.
- VAN DER HORST, P. W. (2003). *Philo of Alexandria. Philo's Flaccus. The First Pogrom. Introduction, Translation and Commentary*. Leiden.